

Jaime


Oficio N°AMC-CMASA-ZMS-2016-396
Quito D.M, 29 de noviembre de 2016
Asunto/Ref.: En referencia al Oficio No.
SG-2869

Señora
Msc. Soledad Benítez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Presente.-

De mi Consideración:

RECEBIDO: <i>Jessy</i>
FECHA: 30-11-2016
INGENIA:
UBICACION:
OTRO:



En referencia al Oficio No. SG-2869, de fecha 28 de noviembre de 2016, en el que hace mención sobre la sesión extraordinaria realizada el 21 de noviembre del presente año donde se recibieron en comisión general a la Señora Fanny Echeverría, Presidenta de la Asociación ASOVATAL, informo a usted, que la Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente de La Zona Manuela Sáenz realizó operativo de control siendo uno de los puntos de recorridos las calles Chile y Guayaquil, en las se verificó a la Señora Fanny Eulalia Echeverría Guaita con Cédula de Identidad No. 171146929-4, quién cuenta con un permiso único de espacio público para comercio autónomo PUCA: ACDC-202-CAA-2015, de Trabajadora Autónoma Ambulante, es decir, para transitar por el Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de áreas regeneradas acorde lo señalado por las Administraciones Zonales y el Centro Histórico, acorde a los establecido en el Art.- 12, inciso dos de la Ordenanza No. 280 "ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", "Se prohíbe el otorgamiento de permisos para desarrollar actividades comerciales por parte de las trabajadoras y trabajadores autónomos, en áreas regeneradas de las Administraciones Zonales y en el Centro Histórico de Quito, dentro de los límites que se detallan a continuación, de conformidad con la Declaración de Quito como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", realizada el 8 de septiembre de 1978, por parte del Comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial de la UNESCO; y, la Ordenanza Metropolitana No. 260 referente a la Áreas y Bienes Patrimoniales", por lo que con el Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador No. 057-2015 se notifica a la Señora Fanny Echeverría acorde a lo que dispone el Art.- 47.- Infracciones muy graves.- numeral 4. "Quien realice la actividad comercial o servicio con un permiso metropolitano adulterado; o, realice uso indebido de espacio público", con Resolución No. 709-C-ASA-ZC-2016 se concluye el Expediente Administrativo Sancionador No. 885-2015, en base a lo dispuesto en el Art.- 47 de la Ordenanza No. 280, donde la medida cautelar adoptada por esta Comisaría es ratificada conforme a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Metropolitano, Ordenanza No. 280 Art.- 52 numeral 3. "El

mobiliario que haya sido retenido y que no haya sido retirado por la trabajadora o trabajador autónomo en el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de su retención será dado de baja...."

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Ab. Pamela Jakeline Narváez Hernández
COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL ZONA MANUELA SÁENZ

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASEO

MANUELA SAENZ

M.D.M.Q.

Aj:

- Oficio No. SG-2869 (1 foja)

C.c.

- Dra. Dora Arias
SUPERVISORA DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL (E)

- Dra. Gabriela Figueroa
DIRECTORA METROPOLITANA DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN (S)

QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Oficio No.: SG - 2869

Quito D.M., 28 NOV. 2016

Ticket GDOC-2016-568696

Abogada
Pamela Narváez
Comisaría Metropolitana
Salud, Aseo y Ambiente, Zona "Centro"
Presente.-

De mi consideración:

La Comisión de Comercialización, en sesión extraordinaria realizada el lunes 21 de noviembre de 2016, luego de recibir en comisión general a la señora Fanny Echeverría, Presidenta de la Asociación ASOVATAL, quien expresó su molestia puesto que luego de haber cancelado el valor correspondiente a la multa impuesta por realizar su actividad comercial en el espacio público, le habrían informado en la Comisaría a su cargo que la mercadería retenida en su momento, ha sido dada de baja, por haber transcurrido un año desde la fecha en la que fue emitida dicha sanción; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución de Concejo No. C 074, resolvió: solicitar a usted remita en el plazo de 8 días, un informe respecto de este particular.

Atentamente,

Msc. Soledad Benítez
Presidenta de la Comisión de Comercialización

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Comercialización, en sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2016.

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Copia: Concejala Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión de Comercialización.
Concejal Pedro Freire López, miembro de la comisión.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Pamela Albuja	Comisiones	21/11/2016	
Revisado por:	Jaime Morán	Prosecretaría	22/11/2016	
Aprobado por:	Diego Cevallos	Secretaría G.	22/11/2016	

GENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
28/11/2016
QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ASEO
MANUELA SAENZ
M.D.M.Q.
10/11/23

